

CONSTANCIA SECRETARIAL. El proceso paso al despacho el día 06 de marzo fecha desde la cual y hasta el 13 de marzo de 2020 le fue concedida a la Titular del Despacho, Licencia por luto. Así mismo, se hace constar que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la judicatura, para evitar la propagación del virus covid -19. Términos que se reanudaron el 1° de julio de 2020 pro disposición del art. 1° del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio del año en curso.

Bucaramanga, 06 de julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

DIVORCIO 2019-0508 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, julio (07) siete de dos mil veinte (2020)

Allegada la publicación del emplazamiento del demandado, realizado el registro nacional de personas emplazadas y vencido el término de que trata el Art. 108 C.G.P., sin que el emplazado haya concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a DESIGNAR en el cargo de curador ad Litem al Dr. ORLANDO AGUSTO DIAZ MONSALVE quien se ubica en la CRA 17 No. 34-86 ofi. 303 EDIF. Banco Mercantil de esta ciudad, para lo cual se remitirá telegrama informándole sobre la designación, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme lo establece el numeral 7 del art. 48 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 029 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga, 08 de julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria